

# BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Juésves 8 de Abril de 1858.

Número 96.

Año IX.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio de seis líneas que deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueños 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de correspondales que se inserta en la hoja del lunes

## SECCION OFICIAL.

### SUPERIOR GOBIERNO.

*Secretaria del Gobierno Superior Politico*—En debido cumplimiento de lo mandado por el art. 48 del bando de 1.º de Agosto último, sobre la reproduccion en el Boletín Oficial cada tres meses del referido bando, se publica de nuevo para conocimiento del público y demás fines que por el mismo corresponden.

Manila 31 de Marzo de 1858.—Elizaga.

*Don Fernando de Norzagaray y Escudero, Senador del Reino, Caballero Gran-Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, de las Reales y militares de San Fernando y San Hermenegildo, de la Americana de Isabel la Católica, y de la Real y militar Portuguesa de Nuestra Señora de la Concepcion de Villaviciosa, Gran-Oficial de la Legion de Honor, Caballero de segunda clase de la Real y militar de San Fernando y dos veces de la de primera, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de Guerra, Benemérito de la Patria, Académico de honor de la Real de Nobles y bellas artes de San Luis de Zaragoza, Sócio de mérito de la Sociedad Económica de Amigos del País de Puerto-Rico, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, su Secretario con ejercicio de Decretos, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador, Capitan General, Vice-Real-Patrono, Presidente de la Real Audiencia Chancilleria, Superintendente Delegado de Hacienda de las Islas Filipinas, y en tal concepto Inspector del Resguardo Marítimo y Terrestre, Presidente de la Junta de Autoridades Superiores de la de presupuestos y del Esco. Ayuntamiento de Manila, Subdelegado de la Renta de Correos, Protector del Banco Español Filipino de Isabel II y de la Sociedad Económica de Amigos del País, Inspector General de todas las armas é institutos de este Ejército, etc. etc. etc.*

La seguridad individual base de toda sociedad bien organizada no puede existir, mientras se halle constantemente amenazada de ser víctima de la rapacidad de los criminales, que, alentados con la impunidad, ven su osadía hasta el extremo de asaltar las familias en sus propios hogares, sembrando por todas partes la desolacion y el llanto.

De poco serviría que la riqueza pública se acrecienta, y que cada cual se aplique á mejorar su fortuna y su bienestar engalanando su casa con el producto de su trabajo, si estos beneficios adquiridos con el sudor de su frente, han de servir de incentivo á los depravados intentos de los que viven del robo y del saqueo.

Tan violento estado no puede continuar, y se hace forzoso ya combatir el mal enérgicamente, donde quiera que esté: para conseguirlo preciso es que todos coadyuven, cada uno en el círculo de su esfera.

Mientras los pueblos se encuentran sin el inmediato apoyo de la fuerza armada, esquivan el contribuir con una cooperacion franca y activa á la persecucion de los malhechores que infestan el país; pero hoy que las numerosas tropas salidas de esta Capital, y esparcidas por los puntos amenazados, solo muestran las ocasiones de hallar á este enemigo de la sociedad para aniquilarlo, se notan ya los efectos de su decision, y el terrible escarmiento que la Capital de las Islas ha presenciado no ha mucho tiempo, en que han sido pasados por las armas los malhechores Mateo Torralba, y Bonifacio Pagalinan, es la prueba de que no habrá tregua para los criminales. Para que los esfuerzos de los bravos soldados del ejército sean provechosos, han de ser secundados tambien por el pueblo á quien debe recomendarse, á la vez que se le alienta con la

presencia de la fuerza armada; por todas estas razones ordeno y mando lo siguiente:

Artículo 1.º Los nombres de todos los individuos reclamados por la Justicia se insertarán en el Boletín Oficial, y á este efecto, se crea en él una seccion criminal, en que precisamente tendrán cavida las citaciones y requisitorias que los Jueces espidan contra todo complicado en procedimiento criminal, con la oportuna declaracion por los sentenciados en rebeldía; sin perjuicio de las circulares que al mismo fin se espidan en la actualidad.

Art. 2.º A todo el que aprehendiere y presentare un reo reclamado por la Justicia, se le dará en el acto la gratificacion de cinco pesos. A todo el que aprehendiere un vago se le dará la de tres pesos.

Se entienden por vagos todos aquellos que no tienen oficio conocido; los no empadronados; los hallados fuera de sus residencias legítimas sin documento que identifique sus personas; los que se dedican al juego, haciendo de él un arbitrio para subsistir; los hijos de familia que hacen de aquel funesto vicio su única ocupacion, y los que sordos á la voz de sus padres pasan sus dias en el ocio, las malas compañías y la corrupción; los mendigos que por su robustez y edad, puedan dedicarse á trabajos útiles; los que usan armas prohibidas en edad en que no puedan aplicarse las penas impuestas por la Ley; los que teniendo oficio dejan sin motivo justo de ejercerlo durante la mayor parte del año; los jornaleros que abandonan muchos dias su trabajo por entretenerse en peleas clandestinas de gallos, el juego, amancebamiento ó embriaguez; los que se encuentran á deshoras de la noche durmiendo en calles, plazas, pórticos ó caminos, y los que de las diez de la noche en adelante fueren cogidos en tabernas, garitos ó lupanares, despues de amonestados por tercera vez: á todos los cuales por primera correccion, y previo el sumario procedimiento que establece la instruccion de 6 de Setiembre de 1838, destinarán los Alcaldes mayores, y Tenientes Gobernadores á seis meses de trabajos públicos.

Las gratificaciones que señala la primera parte de este artículo, y las demas que se prefijan en este bando, serán cargo á los fondos de propios y arbitrios de las provincias á cuyos Gefes fueren presentados los reos.

Art. 3.º Los Jueces ordinarios al dictar las sentencias de las causas pendientes y sucesivas contra reos contumaces, pronunciarán en los casos que procede la declaracion de bandidos con arreglo á las Leyes; y por las condenadas en rebeldía formarán expediente por sí hubiera lugar á dicha declaracion, que pronunciarán consultando á la Real Audiencia, y remitiendo un tanto oportunamente al Superior Gobierno para lo que corresponda.

Una vez publicada aquella declaracion en el Boletín Oficial, los tales bandidos podrán ser aprehendidos ó muertos, si se resistiesen, por cualquiera, sea ó no individuo de justicia.

Art. 4.º Por la aprehension de cada bandido se pagará en el acto la cantidad de diez pesos, sin perjuicio de mayor gratificacion que mereciere el aprehensor por las circunstancias del hecho ó de la persona aprehendida, segun se determine.

Art. 5.º El bandido que aprehendiere ó matare á otro, será indultado; pero deberá presentarse, y quedará sometido á la vigilancia de la autoridad.

Art. 6.º Al que aprehendiere, matare, ó proporcionare la aprehension de un tulisan cabeza de cuadrilla, se le concede la exencion del servicio militar en favor del mozo sortearable de su familia que designe.

Art. 7.º El denunciador que proporcione la aprehension de uno ó mas bandidos, recibirá la mitad de la gratificacion señalada á la aprehension, y su nombre quedará reservado.

Art. 8.º Cualquiera persona que aprehendiere ó matare á un bandido, presentándole á la autoridad, quedará indultada de

los delitos que hubiese cometido, salvo los de lesa Magestad, y moneda falsa. Sino tuviere delito, serán indultados á su peticion dos delinquentes ausentes ó presos, si el bandido fuese cabeza de cuadrilla; y de no obtendrá indulto para un delincuente. Es condicion precisa, que los delinquentes indultados á su peticion se presenten, y que no sean bandidos, ni reos de los crímenes exceptuados.

Art. 9.º Al individuo de las clases de tropa de este Ejército que en la persecucion lograre aprehender ó matar un bandido, ó cabeza de cuadrilla, se le concederá la licencia absoluta, á menos que prefiera ser propuesto para otra recompensa. A aquel cuyos parientes inmediatos denunciaren al Gefe de la partida el paradero y ocasion de capturar á un bandido, ó cabeza de cuadrilla, verificándose puntualmente la captura por dicho aviso, se le concederá la licencia absoluta; y por cada tulisan ordinario que se aprehenda bajo las mismas circunstancias por la fuerza de que haga parte el soldado se le concederá un año de rebaja del tiempo de servicio.

Art. 10.º Todos los bandidos, cabezas de cuadrilla, y malhechores en general, que batiéndose con la tropa, ó resistiéndose á sus intimaciones, fuesen aprehendidos por la misma, serán juzgados y sentenciados militarmente por un consejo de guerra con arreglo á ordenanza, y Reales disposiciones vigentes.

Art. 11.º A los que por servicios extraordinarios ú otros análogos de los contenidos en este bando se les concediese el escudo de distincion que se otorga por este Superior Gobierno, les será estendido un diploma especial, que se les entregará puesto en cuadro con el objeto de que puedan conservarlo, como recuerdo del servicio prestado, y noble estímulo para sus descendientes.

Art. 12.º Por la aprehension de cada arma de fuego útil que se halle en poder del tulisan aprehendido, se dará la gratificacion de cinco pesos.

A los denunciadores de armas, que lleguen á aprehenderse, se les dará la mitad de la gratificacion señalada á la aprehension; mas si el denunciado pagare la multa de treinta pesos, que á todo el que tuviere armas sin licencia impone el artículo 29 del bando de 21 de Mayo de 1844, en este caso se dará la tercera parte al denunciador.

Art. 13.º Las licencias de armas se renovarán todos los años con presentacion de ellas á los Gefes de las provincias, autorizados para expedirlas, ó á los que con tal motivo deban informar las solicitudes que se dirijan á este Superior Gobierno.

Es estensiva la renovacion de licencia á todas las concedidas hasta ahora sin limitacion de tiempo. Se concede un mes de prórroga, fenecido el año de la licencia, para solicitar la renovacion; mas si transcurrido no lo hubiere hecho el interesado, quedará sujeto á las penas marcadas en el bando citado en el artículo anterior.

Art. 14.º Las licencias de armas se concederán en los casos, y con las restricciones convenientes, para el uso de escopetas, lanzas, espadas y talibones.

No se necesita especial licencia para el uso de la lanza larga de cinco varas con asta de caña que se emplea en la caceria de monte, en el número y por las personas que los Gefes de provincias consideren. Se entienden así mismo permitido el bolo de punta roma y forma de piqueta. Los que tengan otra clase de armas, serán perseguidos con arreglo á las leyes, y los que sin licencia tuvieren armas permitidas, sufrirán por la primera vez seis meses de trabajos públicos, si no pudiesen pagar la pena pecuniaria impuesta por el citado bando de 1844.

Si el Gobierno Superior quisiere conceder en alguna caso particular licencias para uso de armas diferentes de las comprendidas en este artículo, lo hará previos los requisitos necesarios, y como resolucion especial.

Art. 15.º Los ministros de justicia que fueren omisos en dar parte á los Gefes de sus respectivas provincias, y á los Comandantes de las partidas en persecucion de malhechores de cualquiera novedad que ocurra en su jurisdiccion, y no adopten las demas disposiciones que pronta é inmediatamente se dirijan á prestar auxilio á la tropa y á perseguir á los criminales, serán penados por su culpable omision y negligencia con multa hasta la de doscientos pesos, y privacion temporal de dos meses á dos años del derecho de obtener cargos municipales, y de la calidad de principales; sin perjuicio de las demas penas á que se hubiesen hecho acreedores en el caso de una tolerancia criminal: los insolventes sufrirán dos dias de trabajos públicos por cada peso.

Cuando una justicia fuese penada por omision con la pena establecida en la regla anterior, será notificada la providencia á los que comprenda, dándosele en su caso á esta medida la publicidad y condiciones que el caso requiera.

Art. 16.º Los Gefes de las provincias me informarán cada ocho dias de todas cuantas noticias inquieran sobre número de bandidos, parages en que se hallen, caminos y montes por donde acostumbran transitar, protectores, avisadores, espías, encubridores y receptadores que tengan en los pueblos de su respectivo distrito, y lo demas que conduzca para que la tropa pueda perseguirlos hasta conseguir su total estincion; espresando en dicho parte los vagos que aprehendan, multas que con tal motivo hayan impuesto á las justicias, disposiciones que hayan adoptado, número de armas que hayan recogido, y todo lo que conceptuen digno de mi conocimiento, que son las prevenciones que marca el decreto de 29 de Abril de 1835.

Art. 17.º Tambien cuidarán dichas autoridades, en cuanto se lo permiten las demas atenciones de su cargo, de la exactitud con que deberá ejercerse la vigilancia de dia y de noche en los bantayanes y garitas de los pueblos, castigando sumariamente y con saludable rigor la menor infraccion que observaren en el modo de prestar este servicio, y establecerán ademas bantayanes en todos los sitios, que no teniendo en el dia puedan ser frecuentados por malhechores; dando parte igualmente en el semanal de que habla el artículo anterior de todo lo que hicieren en este particular.

Art. 18.º Se encarga á los Gefes de las provincias, RR. y DD. Curas Párrocos, Gobernadorcillos y ministros todos de justicia, que difundan y hagan saber á los pueblos estas disposiciones, que se publicarán cada tres meses en el Boletín Oficial.

Art. 19.º Quedan en su fuerza y vigor las disposiciones del bando de 21 de Mayo de 1844 y demas vigentes, en lo que los del presente no modifican.

Manila 1.º de Agosto de 1837.—Fernando de Norzagaray.—José J. de Elizaga, Secretario.

## CAPITANIA GENERAL.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 7 AL 8 DE ABRIL DE 1858.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Blas Baños.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel Comandante Don Carlos Pavia.—Para Arroceros. El Comandante graduado Capitan D. Francisco Surroca.

PARADA. Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas. Rey núm. 1. Visita de Hospital y provisiones. Caballeria Lanceros de Luzon. Sargento para el paseo de los enfermos. Caballeria Lanceros de Luzon.

De órden de S. E. el Teniente Coronel Sargento Mayor, José Carvajal.

El viérnes 9 del corriente de 5 á 7 de la mañana empezarán los ejercicios del arma de Artilleria en la batería de Carlos IV haciendo fuego contra el espaldon situado en el campo de Bagumbayan, lo que continuará verificándose de lunes á viérnes de cada semana.

Todo lo que se pone en conocimiento del

público á fin de evitar cualquier accidente desgraciado.—El Coronel Gefe de E. M., José Ferrater.

TRIBUNALES.

A petición del curador de los menores hijos del finado D. Manuel Ponce de Leon y en virtud de proveído del Sr. Alcalde mayor 5.º de esta provincia de Manila, de 3 del corriente, se venderá en pública almoneda en los estrados de esta Alcaldía mayor el día 8 del próximo Abril, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, una casa ruinesca con su solar, perteneciente á dichos menores, situada en la calle de San Jacinto, lindante con las del Sr. D. Tomás Balbás y Castro y D. José María Basa, bajo el tipo de 800 pesos, en cuya cantidad está incluido un censo de 600 pesos al 5 p.º anual á favor del Santuario de San Sebastian.

Manila y Marzo 8 de 1858.—Pedro de Porras.

D Estanislao de Vives y Merino, Alcalde mayor por S. M. y Juez de 4.ª instancia de la provincia de Camarines Norte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes que resulten yacentes por fallecimiento intestado de D. Benito Moreno mestizo español y vecino que fué del pueblo de Paracale comprensión de esta provincia, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de este edicto comparezcan personalmente ó por medio de apoderado en el Juzgado de primera instancia de mi cargo á deducir sus acciones, bien como herederos, bien como acreedores: previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Daet 26 de Marzo de 1858.—Estanislao de Vives. 2

CORPORACIONES.

ESTADO DE BALANCE DEL BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II, EN 31 DE MARZO DE 1858.

Table with financial data for Banco Español Filipino. Columns include 'Activo' and 'Pasivo' with various sub-items and monetary values in pesos and centavos.

El tenedor de libros, José Varela.—Visto bueno, Groizard.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 8 DE ABRIL.

Santa Concesa Virgen y mártir.

Fué nuestra santa natural de la ciudad de Cartagena, hija de padres gentiles: pero tuvo la dicha de convertirse á la religion cristiana, y recibió el bautismo de mano de San Felipe Obispo de la misma ciudad en los calamitosos tiempos en que el Emperador Diocleciano perseguía con tanta crueldad á los adoradores del único verdadero Dios. Fué presa nuestra santa con otros varios cristianos, y habiéndole confesado al juez que solamente adoraba á Jesucristo, que era verdadero Dios con el Padre y el Espíritu Santo, la condenó á muerte, lográndole por este medio la palma del martirio el año de 300.

SANTO DE MAÑANA.

Santa Casilda Vtrgen.

SECCION EDITORIAL.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 del bando de 4.º de Agosto del año último, reproducimos hoy en el Boletín esta disposición general sobre vagos, malhechores y armas.

De un periódico de Singapore tomamos la noticia siguiente:

«El Emperador del Japon, dice una carta de aquel país, por un decreto del 25 de Octubre último ha nombrado al príncipe Hayaski, gran comisionado imperial de los tres puertos de Nangasaki, Simoda y Hacodadi. De este modo todas las relaciones con los extranjeros van á ser confiadas á él y por su direccion se han publicado las reglas fijando las formalidades que deben observar los extranjeros que se establezcan en los puertos que se les han abierto, la marcha que han de seguir en los

negocios y los privilegios que gozaran sus cónsules. Estos reglamentos son de un carácter liberal y en concordancia con el espíritu y la letra de los tratados. El Emperador es un hombre muy instruido y el príncipe Hayaski que posee toda su confianza es tambien muy inteligente, libre de toda predisposición contra los extranjeros, y que posee varios idiomas europeos. Cuando los embajadores americanos estuvieron, presentaron al Emperador un modelo de camino de hierro y un pequeño telégrafo eléctrico, su magestad tuvo un gran placer de verlos y el último lo fijó en su palacio: los entiende perfectamente y aprecia su importancia. Ha ordenado que se establezca una línea telegráfica desde Jeddo su capital á Simoda donde el príncipe Hayaski va á servir.

Es una verdadera cruzada la que han emprendido algunos naturales de Cagayan contra los caimanes que hasta aquí eran allí los señores del rio grande, con luto de algunas familias. Tenemos noticia de otros cuatro que han sido cogidos en trampas á fines del pasado, tres de ellos en el término de Iguig y uno en el de Amulung. De aquellos, uno alcanzaba la respetable dimensión de cinco varas de largo, y cuatro varas los otros dos. Como, al parecer, lo han tomado con afición y están estimulados los intrépidos cazadores de caimanes por recompensas, esperamos no tardar mucho en noticiar nuevas aprensiones de tan inofensivos animalitos.

El año de 1857 ha sido funesto á los navegantes: de 53,000 buques de que se componen las diversas marinas mercantes del globo, segun los registros del Veritas, han perecido 2,250, ó sea 7 1/4 por 100. Esta proporción es la mas elevada que se ha presentado en 10 años.

A la inversa de todos los años precedentes, los siniestros de 1857 han sido mas numerosos en los tres primeros meses del año que durante los tres últimos. Si por un lado los naufragios han abundado mas en 1857 que anteriormente, lo que depende sin duda de la mayor cantidad de buques que surcan el mar, en cambio se marca para ese mismo año una progresión decreciente muy significativa de los buques perdidos completamente. El número de estos buques, que en 1854 habia sido de 235, no ha pasado en 1857 de 101. Este guarismo se compone así:

Once buques franceses, 5 procedentes ó con destino á puertos franceses, 5 belgas, 5 holandeses, 49 ingleses y 28 de varias naciones: total, 101.

Muy dudoso, ó mas bien, imposible nos parece que á la fecha en que se han publicado en Europa los datos anteriores, hubiese allí noticia de los siniestros ocurridos en estos remotos países durante los últimos meses del año á que pertenecen los datos recopilados. Por consiguiente el resultado total debe suponerse todavía mas deplorable.

En carta de 26 de Marzo nos dicen desde Tuguegarao (Cagayan) que á beneficio de las lluvias de los tres días anteriores, los tabacales que ya iban bien, se han mejorado en términos que prometen una de las mas pingües cosechas de tabaco conocidas desde que es aquella provincia colectora. Tambien las siembras de maiz, á que se ha dado grande impulso en este año, están inmejorables.

—Tambien de Iagan (Isabela) nos participan que presentan buen aspecto las sementeras; pero en el término de Carig ha causado la langosta bastantes estragos y hubiera causado mas sin la actividad que se ha desplegado para su esterminio ó alejamiento.

—De Lingayen nos remiten el 31 nota de precios corrientes, por la cual vemos que el paláy estaba á 40 reales, á 48 el cavan de arroz y á 4 peso el sibucáo. Desde el 24 á aquella fecha habian salido para este puerto 14 buques con arroz, cueros, azúcar y sibucáo.

—De Iloilo tambien nos dicen en carta de 25 del pasado que no habia ocurrido novedad alguna desde la anterior: habia llegado la goleta Nueva Rosita y salido las San Esteban y San Antonio.

—Hasta el 15 del mismo mes tenemos cor-

respondencia de Misamis. El arroz se vendia á 2,75; á 50 el cacao; á 53 la cera, y á 47 el tael de oro. No habia noticias de moros por todo aquel estenso litoral, y se atribuía á los escarmientos que han sufrido últimamente.

—Hasta el 31 habian salido de Albay desde el 24 con abacá para este puerto los buques Romano, Siglo de Oro, Rosalia, Griego, José Francisco, Paz y Nuevo Rosario. Aquel filamento se habia repuesto un poco, pues se vendia ya en todos los pueblos á 5,50.

Segun vemos en los periódicos extranjeros, el día 5 de Febrero habia aprobado el Congreso de diputados de la nacion española el proyecto de contestacion al discurso del trono en la sesion de apertura, por 202 votos contra 44, que pretendian introducir algunas enmiendas en este notable documento, del cual tomamos los párrafos que siguen:

Señora: El Congreso de los Diputados, que tan pronto como estuvo constituido elevó á V. M. la expresion de sus sentimientos unánimes, con motivo del nacimiento de un Príncipe de Asturias, anticipó en cierto modo, movido de leal impaciencia, la solemne ocasion que hoy se le ofrece de reproducir su profundo homenaje al Trono, símbolo permanente de las tradiciones y creencias del pueblo español. Nada es mas lisonjero para los representantes de la nacion que aceptar con vivo entusiasmo las palabras llenas de materna alegría que V. M. se ha dignado pronunciar, al abrir la segunda legislatura de las actuales Cortes. El Congreso, poseído de un ardiente júbilo, que solo puede compararse con el de la nacion entera, se goza en felicitar una y otra vez á V. M. por el advenimiento de un nuevo sucesor á la Corona, cuyo nombre, enlazado con los mas insignes recuerdos de la Monarquía impulsa al augusto Príncipe desde la cuna á imitar grandes virtudes y hechos heroicos de la historia patria. El corazon del tierno heredero de la Corona, aleccionado por los consejos de V. M. como madre y como Reina, abrigará el amor á los pueblos y el respeto á las leyes, de que vuestro reinado es una viva enseñanza.

El Congreso ha oído con placer que los Soberanos extranjeros, en ocasion tan fausta para la Monarquía, han manifestado á V. M. la cordialidad de sus sentimientos amistosos; aun es mayor su satisfaccion por las señaladas pruebas de paternal benevolencia que V. M. ha recibido del Sumo Pontífice. La feliz armonía entre los sentimientos católicos y monárquicos es una de las mas poderosas bases en que de antiguo descansa la sociedad española: con la perpétua conservación de tal armonía, crecen y prosperan, sosteniéndose recíprocamente los intereses de la iglesia y del Estado.

Los Diputados se felicitan de que el estado de nuestras relaciones con las potencias extranjeras sea completamente satisfactorio. La paz es una necesidad imperiosa del mundo civilizado. El Congreso ha sabido con pena que Méjico parece obstinarse en desconocer esta saludable máxima, negándose á dar al pueblo español la satisfaccion que le debe por los sangrientos agravios que le ha inferido. V. M. demostró una vez mas la elevacion de sus sentimientos, aceptando la mediacion espontánea de dos Monarcas aliados, que no han obtenido todavía á pesar de su amistosa solicitud, la satisfaccion que reclama la dignidad nacional. V. M. ha tocado ya los límites de la prudencia: si, á pesar de todo, Méjico insiste en desoir nuestras reclamaciones, V. M. puede contar con la cooperacion unánime del Congreso para conservar sin mancha la honra de España.

El Congreso se complace en saber que las provincias de Ultramar crecen en bienestar y riqueza, y abriga la esperanza de que continuarán prosperando, merced á las providencias que con este fin adopte vuestro gobierno.

La proteccion y fomento de la marina de guerra y de la mercante, serán objeto de atencion y estudio para los Representantes del país, dispuestos siempre á hacer cuanto conduzca á defender los intereses permanentes de la Monarquía.

V. M. reconoce con justicia que la lealtad y disciplina le hacen cada dia mas acreedor á la Real benevolencia y á la gratitud de la nacion. La disciplina es una condicion tan necesaria en los ejércitos como el orden en los Estados.

La proteccion á los intereses materiales es mas digno asunto para hacer útil la actividad de un pueblo laborioso y pacífico que las contiendas políticas, que dejan en pos de sí la incertidumbre y el cansancio. Guiado por esta consideracion, el Congreso de los diputados examinará con particular esmero cuantas leyes le proponga el gobierno de V. M. que tengan por objeto el fomento de las obras públicas y de la riqueza nacional. Entre ellas merece especial mencion la que en beneficio de la propiedad territorial se encamine á establecer instituciones de crédito.

Las alteraciones que se consideren necesarias en el sistema administrativo, se resolverán con la prudencia y el detenimiento que exigen tan graves materias.

El proyecto de ley que V. M. se digna anunciar á las Cortes sobre la desamortizacion civil,

será meditado por el Congreso con la madurez que requiere asunto tan delicado. Los intereses generales, los peculiares de la beneficencia, de la instruccion pública y de los pueblos, y principalmente el inviolable respeto que merece siempre el derecho de propiedad, que desea fomentar la riqueza pública, consolidar el crédito del país y conservar incólume el derecho en que descansa la sociedad.

El Congreso desea como V. M. que el déficit del presupuesto se cubra de un modo estable y con medios seguros. Semejante resultado seria uno de los mayores servicios que podrían hacer los diputados á su patria, y fuera mas colmado su júbilo, porque dejaría venturosa memoria del reinado de V. M. Para conseguirlo, no escaseará el Congreso meditacion ni fatiga: el gobierno de V. M. hallará á este fin toda la cooperacion necesaria, cuando se ocupe en la discusion de los presupuestos del presente año, y en los del siguiente, si á tanto alcanza la actual legislatura.

Señora: el Congreso de diputados emprenderá sus tareas legislativas con la mira puesta en la gloria y esplendor del Trono, y en la felicidad de la Nacion, invocando como V. M. el auxilio de la divina Providencia, que protege los sentimientos elevados, las intenciones puras y el decidido amor al bien y á la justicia.

Tomamos de un periódico de Madrid las siguientes noticias:

La Gaceta de hoy publica tres reales decretos que nosotros transcribimos en la parte oficial, nombrando directores generales de aduanas, de contribuciones y de la deuda á los señores don JOSE GARCIA BARZANALLANA, don JUAN BAPTISTA TRUPITA y don LUIS MARIA PASVIA, los dos primeros directores que han sido de los mismos ramos, y el tercero antiguo ministro de Hacienda.

—El día 20 de Enero se verificó en Cordova uno de esos sucesos cuya memoria quedará siempre fija en cuantas personas han tenido la dicha de presenciárselos, y cuyas consecuencias saludables extienden sus beneficios á grandes distancias y por largo tiempo, ofreciendo sabrosos y multiplicados frutos á los hombres que recogen el bien, cultivando el productivo y siempre agradecido campo de la inteligencia. Tal es la inauguracion de la escuela elemental de agricultura, mandada establecer por Real orden de 9 de Diciembre de 1857.

—El lunes 16 de Enero por la mañana tomó posesion con toda solemnidad el nuncio de Su Santidad, monseñor Barri, de la pontificia iglesia y hospital de los Italianos de Madrid, que depende única y exclusivamente de la Santa Sede, y de cuyo establecimiento, declarado exento por el último Concordato, es su eminencia jefe y prelado.

Monseñor nuncio se presentó en la puerta de la iglesia á las diez de la mañana, llevando dos elegantes carruajes de gran gala, que al ser avistados fueron saludados con un repique general de campanas. S. E. fué recibido en el cancel por el clero y asistentes de la casa. Arrodillado en un almohadon, adoró un Crucifijo que le presentó el señor rector, recibió el incienso, roció al pueblo con agua bendita, y fué conducido bajo el palio al altar mayor, donde, despues de cantadas varias preeces, celebró la misa y dió al pueblo la bendicion con el Santísimo. En seguida hizo la visita de todas las dependencias del establecimiento, y se retiró muy satisfecho del estado de orden, aseo y regularidad en que las encontró debido al celo del rector, el apreciable sacerdote D. Fermín de la Cruz por la noche tuvo monseñor nuncio un elegante y bien servido baquete para obsequiar á las personas que le habian acompañado al solemne acto de la mañana.

—Dicen de Lisboa ser cosa decidida que el casamiento del Sr. D. Pedro V se verificará en la próxima primavera en Badajoz por poderes. El mariscal duque de Terceira ha recibido de S. M. el encargo de ir á la capital de Prusia por la princesa Estefanía, y acompañarla á Portugal. Habiase afirmado que la jóven desposada pasaria por Londres, donde el duque de Oporto la esperaria con una escuadrilla, cuyo mando le seria conferido por su hermano, juntamente con el título de almirante; pero, segun parece, está acordado que vendrá á Lisboa directamente.

—El Diario do Governo habia publicado la ley por la que se concede permiso al rey para su casamiento; y aunque todavia eran asuntos reservados los contratos matrimoniales, se sabia que en la carta dotal se establece que la nueva reina podrá disponer siempre de sus bienes dotales y parafernales, no muy cuantiosos, pues la dote no pasa de 500,000 frs.

—Escriben de Nápoles: «Seis dias despues de aquel en que tuvo lugar el terremoto que echó por tierra la mayor parte de las casas de muchas poblaciones del principado citerior, se ha sacado de entre los escombros de una de ellas un niño recién nacido, que aun vivía, colgado del pecho de su madre, ya difunta. En otros parajes han sido encontradas personas que por ocho y diez dias habian podido resistir al hambre y á la falta de aire respirable.

Durante el estremecimiento caian con estrépito grandes peñascos de las montañas á los valles, destruyendo cuanto los hundimientos perdonaban.»

—Se da como una noticia casi segura que la reina de Inglaterra elevará dentro de poco

á su esposo el príncipe Alberto á la dignidad de rey, cuyo título recibiría á imitación de los esposos de las reinas de España y Portugal.

De la *Correspondencia autógrafa* del 24 de Enero, copiamos los párrafos que siguen:

«Las operaciones de la Union, compañía general española de seguros á prima fija, toman un notabilísimo incremento. Esta naciente compañía, gerente de las sociedades mutuas contra incendios y sobre la vida, tituladas la Union española y el Porvenir de las familias, no solo ha logrado imprimir un creciente desarrollo á las suscripciones de estas sus administradas, sino que al propio tiempo ha estendido sus operaciones á nuestras posesiones de Ultramar y demás puntos importantes de América, llevando simultáneamente la acción de su beneficio y mercantil instituto á los puertos mas importantes de Francia, Italia, Bélgica y Alemania.

El crédito que han dispensado á sus representantes en estos puntos, y el preferente lugar que donde quiera ha sabido conquistarse, la han decidido á establecer dos sucursales de la misma, una en la isla de Cuba y otra en París, disponiéndose á llevar su representación á Inglaterra.

Así se explica que en el año escaso que lleva la Union de existencia, pueda su acertada administración ofrecer á los accionistas un resultado que, segun tenemos entendido, será muy halagüeño proporcionando un buen dividendo de beneficios sobre el desembolso que aquellos han efectuado, y del que están pagando desde el 2 de Enero actual un 6 por 100, debiendo tenerse presente que no llegan á seis meses los que ha funcionado una pequeña parte de las agencias instaladas, tanto en la Península, como en el Estrasjero.

Hé aquí la cifra de operaciones obtenidas en su primer ejercicio, por los diversos ramos de seguros de que se ocupa dicha compañía. Union española: incendios, 2,267 actas, reales vellón 444.009,586. Union prima fija: incendios, 4,669 pólizas, reales vellón 487.040,007. Supervivencia: seguros mutuos, 8,660 actas reales vellón 57.220,460. Supervivencia: prima fija, 49 pólizas, reales vellón 558,675. Marítimos: 2,785 pólizas, rs. vn. 99.528,024.

## VARIEDADES.

### MANILA AL DAGUERRETIPO. COSTUMBRES DEL PAIS.

#### CUADRO VI.

#### LAS REPUBLICAS.

Aunque repúblicas digo,  
Caros lectores del alma,  
No creais por eso que voy  
A hablaros de democracia.

De sistemas de gobiernos,  
Ni de otras mil zarandajas  
De que se ocupan los tontos  
Demasiado por desgracia.

Y digo que demasiado,  
Por ser ya cosa bien clara  
Que es pérdida muy sensible  
El tiempo que se malgasta.

Ahora, si quereis saber  
De lo que este cuadro trata,  
Con atención ó sin ella,  
Escuchad cuatro palabras.—

Cómo en Manila escasean  
Las fondas y las posadas,  
Lo mismo que los hoteles  
Y de huéspedes las casas.

Las casas, como son grandes,  
Y mas que grandes son caras  
Para que un hombre soltero  
Solito pueda ocuparlas;

Y como que estos abundan,  
A pesar que las muchachas  
Se pronuncian y se oponen  
A semejante abundancia:

Y como la sociedad  
Casi se encuentra en las casas,  
Casi se halla en el *Casino*,  
Siendo en total *Casi* nada;

Por precision ó recurso  
Alquilan una y se arranchan  
En ella, tres, cuatro ó mas  
Amigos ó camaradas.

A esta amigable reunion  
Vulgarmente se la llama,  
Acaso con fundamento,  
O sin él, *republicana*.

Ahora, pues, que ya sabemos  
Lo que bosquejar se trata,  
A algunas de esas reuniones  
Echemos una ojeada.

Las hay sí, que en su gobierno  
Interior son arregladas,  
Y las hay que en este punto  
Pueden llamarse medianas.

Pero así mismo las hay  
En hechos tan avanzadas,  
Que pasan de comunistas  
Y hasta en socialistas rayan.

Por meses en las primeras  
Un *republico* se encarga  
De ser administrador,  
Conserge y de llaves ama.

Y cuida de que no falte  
Almuerzo por la mañana,  
Y por la tarde y la noche  
La asistencia necesaria.—

En las de segunda clase,  
Por no haber tanta eficacia,  
Suelen quedar muchos dias  
A la luna valenciana.

En ambas los cocineros  
Sin despedirse se marchan  
Igual hacen los sirvientes  
Llevándose cuanto atrapan.

Bien, que lo dicho acontece  
Lo mismo en todas las casas,  
Porque el indio para hacerlo,  
En las clases no repara.—

En las que son de tercera,  
Todo es bulla y es jarana;  
Nunca hay cuidados ni penas,  
Aunque motivos no faltan.

Todos allí son *cabezas*  
Se entiende destornilladas:  
Todos hacen y deshacen:  
Todos disponen y mandan.

El día primero de mes,  
Pone cada cual su paga  
En un fondo general  
Que alegremente se gasta,

Sin método sin concierto,  
Sin cuidarse de mañana  
Y sin que importe un ardite  
El que se acaben las *cuantas*;

Se compran cosas superfluas,  
Se olvidan las necesarias  
Y á escepcion de en lo preciso  
En todo se despilfarra.

Uno almuerza á la oracion  
Y come á la madrugada;  
Otro cena al medio dia;  
Otro lo hace con el alba;

Otro ni almuerza ni come  
Porque con beber le basta,  
Y el tal que bebiendo vive  
Casi nunca prueba el agua.

Este se pone de aquel  
La levita ó la casaca,  
Aquel del otro un chaleco,  
Otro de este una corbata.

Otro se calza unas botas  
Que le están anchas y largas  
Por ser el *vivo mayor*  
Y hallarse ya muy usadas.

Otro viste un pantalon  
Que se *rie* de las cazcarrias,  
Pues para llegar al pié  
Un palmo y aun mas le falta.

Todos son bienes comunes,  
Las sillas y las butacas,  
(Si las hay) los labamanos  
Las arcas (de Noé) las camas,

La mesa, los cuatro platos;  
El *globo* y las dos tinajas;  
El *tavo* y la *gorgoreta*;  
Un espejo y un paraguas.

Todo lo cual viene á ser  
El mueblage de la casa  
De que me voy ocupando  
Sin quitar ni poner nada.

Que aquí pinto á la verdad  
Desnuda de toda chanza  
Y el que así no lo creyere  
Sepa, sin tomarlo á guasa,

Qué, no hace mucho, este diario  
Anuncio en su última plana  
Con letras bastante gordas,  
Si no es mi memoria flaca,

Que en Manila, en cierta calle,  
Que pudiera no llamarla,  
«El *quar* de un *subalterno*»  
«En doce pesos se daba.

Mas volvamos á aquel fondo.  
Cuando ya el idem le hallan,  
Empiezan las papeletas,  
Y los vales y las trampas;

Y en otro Sebastopol  
Transfórmase la tal casa  
Segun los muchos *ingleses*  
Que la asedian y la asaltan.

Apurado este recurso,  
Cada cual tiende las alas  
De su levita ó su fraque,  
Y al ancho mundo se lanza;

Y cual pájaros de cuenta,  
Pues que la tienen y larga!  
Se van á llenar el buche  
A otros nidos, á otras jaulas.

Así matan cada mes  
Lo menos sus tres semanas,  
Sin temor al que dirán  
Y sin conocer, los *lapas*.

Que algunos por ahuyentarles  
Tienen la racion tasada;  
Como hace ya ó piensa hacer,  
La *Republica Asturiana*.

LEFENA.

APUNTES PARA LA HISTORIA DEL MIRIÑAQUE.—  
¿Es nueva la moda de los miriñiques? Podemos asegurar que no. En España, y en Francia, por lo menos, estuvo un dia en gran boga esa voluminosa moda, y aun creemos que el uso de ella pasó de España á Francia, lo que en el dia nos parecería una cosa extraordinaria.

En efecto, se estaba en la creencia de que se había inventado este ahuecado traje en Valladolid á últimos del siglo XV, segun se desprende de un opúsculo que publicó fray Hernando de Talavera, *contra la demasia de vestir y de calzar*, en el cual se dice que este traje, que califica de *malito* y *muy deshonesto*, en la villa de Valladolid ovo comienzo.

Entonces se llamaban los miriñiques de ahora, *verdugados*, «saya á modo de campana, toda de arriba á bajo guarnecida con unos ribetes que por ser redondos como los verdugos del árbol y por ventura del color verde, dieron nombre al verdugo,» como dice Covarrubias.

Llamósele igualmente *caderas*, por lo mucho que las abultaba la balumba de este traje.

También se le dió el nombre de *tonillo*, que equivale á redondo y vacío á modo de de media naranja, como dice el citado autor.

Por la semejanza con la canastas inversas en que se crian los polluelos, se las llamó *polleras*.

Díóseles despues el nombre de *guarda infante*, es decir, cuidado que pelagra el infante, porque dicen que era causa de muchos abortos por su peso, y que era traje feo por lo anchas y gruesas que hacia á las mujeres, desabrigando por ser hueco, é indecente porque se veían con facilidad las piernas, pues entonces el traje de las mujeres era mucho mas corto que ahora.

El mismo fray Hernando, en el citado folleto, añade que el obispo de Valladolid ordenó, «sopena de excomunion, no trajesen los varones ni las mujeres cierto traje deshonesto: los varones camiones con cabezas labradas, ni las mujeres grandes ni pequeñas, casadas ni doncellas, hiciesen verdugos de nuevo, ni trajesen aquella demasia que agora usan de caderas; y á los sastres que no lo hiciesen dende en adelante, so esa misma pena.»

Opinase, como hemos dicho, que de España pasó esta moda á Francia, en donde á pesar de que se deciamó igualmente mucho contra ella, se propagó extraordinariamente á principios del siglo último.

Llamábanse también verdugos, *vertugadins* en francés, cuyo nombre cambiaron despues en el de *paniers*, por parecerse mucho á las canastas en forma de polleras.

Habia diferentes especies de *paniers*: á la *gourgandina* á *le boue-en train*, á la *culbute*, etc.

Publicáronse varias criticas ridiculizando esta moda, y entre ellas uno estampa en 1755, figurando un puesto al aire libre, en el que esta vendiendo y alquilando *paniers* una supuesta Margot; y dice que las primeras que acudieron á usarlos y á propagar esta moda, fueron las conductoras de agua, las vendedoras de tisanas y otras tales.

En tiempo de Felipe IV, por pregon hecho en Madrid en 15 de 1659, se dispuso que:

«Ninguna mujer, de cualquier estado y calidad que sea, pueda traer ni traiga *guarda-infante* ni otro instrumento ó traje semejante, excepto las mujeres que con licencia de las justicias públicamente son malas de sus personas, y ganan por ello, á las cuales solamente se les permite el uso de los *guarda-infantes*, para que los puedan traer libremente y sin pena alguna; prohibiéndolos, como se prohiben, á todas las demas para que no los puedan traer.»

Y luego continúa:  
«Y asimismo se ordena y manda que ninguna basquina pueda exceder de cinco varas de seda, y al respecto las que no fueren de seda, ni tener mas que cuatro varas de ruedo.»

Sempere y Güerinos, hablando de las leyes suntuarias de España en su *Historia del lujo*, cita este auto acordado, y dice que entonces se permitió traer *verdugados*, pero con la precisa condicion de que no podían exceder de cuatro varas, ó sean diez y seis palmos de ruedo.

En el mismo se prohibia que la mujer que andase en zapatos usase los dichos *verdugados* ni otra invencion, ni cosa que hiciese ruido en las vasquijas; y que solo pudiesen traer los referidos *verdugados* con chapines que no bajasen de cinco dedos.

Esta moda, que estuvo en uso en España durante los XV, XVI y parte del XVII, despues de un largo intervalo, ha vuelto á renacer en el siglo XIX, sin temor de que ahora los gobiernos desciendan á fijar los términos de ella, mientras no se lastime la decencia pública, dejando al capricho y volubilidad de la misma moda su acrecentamiento y consecuente desaparicion.»

Algun viajero, de esos que pintan y describen los países que recorren con la conciencia con que el célebre Dumas dió al público el profundo conocimiento que alcanzó en seis dias de la España y sus costumbres, ha sido sin duda el que ha organizado el ejército chino de la siguiente manera, segun se lee en los diarios franceses. No le ha faltado mas que decir que los chinos tienen tambien batallones de zuavos y que para sus hospitales militares contratan millones de botellas del Rob Lafec-teur á dos francos una. Dice así:

«El ejército chino se compone de 822,000 hombres de infantería, 410,000 caballos, 31,000 marinos: en todo, 1,265,000 combatientes. En estas tropas se hallan mezclados los tártaros y los chinos, y los jefes se escogen indiferentemente en ambas naciones. A pesar de esto, para la defensa de las plazas importantes, y para la guardia del emperador, se emplea exclusivamente á los soldados tártaros. La guardia imperial está dividida en 5 brigadas, y se compone de 25,000 hombres de infantería y 5,000 caballos: esta acompaña siempre al emperador en sus viajes y en sus cacerías.

El ejército chino está repartido en 8 divisiones, que se distinguen por el color de sus banderas. La 1.ª division las lleva amarillas, que es el color imperial; la 2.ª blancas; la 3.ª encarnadas, y la 4.ª azules; las restantes usan los mismos colores, distinguiéndose tan solo por la variedad de los bordados. Cada division tártara se compone de 10,000 hombres.

Los cargos son hereditarios. El soldado no recibe su licencia absoluta mientras no le venga á reemplazar un hijo suyo, propio ó adoptivo. En tiempo de paz los soldados estan diseminados por todo el país, señalándoseles tierras para su cultivo, sin perjuicio de pagarles el estado además todavía parte de su prest. Son tambien á veces destinados para la construccion de caminos, diques y otras obras públicas.

La administración general de ejército y la marina está centralizada en Pekin, en uno de los seis grandes consejos que presiden al gobierno del imperio. Cada uno de estos constituye una especie de ministerio, cuya jurisdicción se estiende á todas las provincias.

## MOVIMIENTO DEL PUERTO

HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DIA DE AYER.

### ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Taal, pontin núm. 135 *San Antonio*, en 3 dias de navegacion, con 547 bayones de azúcar, 257 id. de café, 30 rollos de ajos y 2 fardos de algodón de hilo: consignado á D. Clemente Encarnacion, su patron Agaton Atienza.

De Ilocos Sur con escala en Palauig, paylebot núm. 2 *Dolores*, en 10 dias de navegacion desde el primer punto, con 1,500 cestos de camote, 1,600 id. de panocha, 100 trocillos de molave, 800 baraquilanes, 35 picos de trigo y 85 cerdos: consignado al patron Francisco Banez Marcelo.

### SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Albay, bergantin núm. 26 *San Benito*.  
Para Union, pontin núm. 30 *Rosario*.  
Para Samar, goleta núm. 167 *Rosario*.  
Para Leite, id. núm. 148 *Santa Lucia*.

## VIGIA DE MANILA.

DIA 7 DE ABRIL DE 1858.

Al amanecer la atmósfera despejada viento N. fojo y mar en calma en la esploracion el bergantin *Romano* permanece varado.

El Corregidor á las seis y diez minutos de la mañana viento y mar calmoso.

A la hora una goleta entrante á 3 millas dentro de bahia no ha largado bandera.

A las doce la atmósfera nublada viento N. O. fojo y mar Hana.

A las tres de la tarde el bergantin *Romano* varado al Sur del Malecon está á fote.

A las tres y cuarto la goleta anunciada es española nombrada *Denia* se halla próxima á fondear en la barra.

A las cinco id. id. viento S. O. fresquito y mareta del viento.

## MATADERO DE DULUMBAYAN.

DIA 6 DE ABRIL DE 1858.

Reses vacunas.	(Machos. . . . . 55)	61
	(Hembras. . . . . 6)	
	Puercos. . . . . 37	
	Lechones. . . . . 4	41

### MATADERO DE ARROCEROS.

Puercos. . . . . 3

Total de cabezas. 105

## MATADERO DE DULUMBAYAN.

DIA 7 DE ABRIL DE 1858.

Reses vacunas.	(Machos. . . . . 54)	57
	(Hembras. . . . . 6)	
	Puercos. . . . . 40	
	Lechones. . . . . 2	42

### MATADERO DE ARROCEROS.

Puercos. . . . . 4

Total de cabezas. 103

AVISOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto saldrán los buques siguientes:

Barca española Shanyay saldrá para Chanjay el juéves 8 del corriente: barca española Pepay para Emuy el 10 del mismo: bergantín español Villa de Rivadavia para Singapur el 9 y la fragata americana Galatea con destino á N. York el 7 del mismo.

Manila 7 de Abril de 1858.—Antonio G. y Lopez.

La barca inglesa Mary Nicholson saldrá el sábado 10 del corriente con destino á Sidney, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 7 de Abril de 1858.—Antonio G. y Lopez.

Para Shanghai, saldrá sin falta el día 8 de este la barca española SHANGHAE; admite carga y pasajeros.

Para Samar, saldrá el día 9 la goleta TRINIDAD, despachada por Manuel C. Tuason.

Para Cagayan, saldrá de hoy á mañana la goleta STA. ROSA; admite flete y pasajeros, la despacha el Licenciado Juan Reyes.

Para Pangasinan, saldrá dentro de esta semana el pontón UNION ó S. JUAN, lo despacha el Licenciado Juan Reyes.

Para Cebú, dará la vela el bergantín PETRONA; admite carga á flete Juan V. Evangelista.

Del juéves al viénes de la presente semana, saldrá sin falta para Cagayan el bergantín-goleta SOLEDAD despachado por Antonio Rodriguez.

Para Cebú, saldrán el bergantín-goleta NAUTILO y para Misamis el de igual aparejo DOLORES, y los despacha Guillermo Osmeña.

Para Bojol, saldrá el día 8 la goleta S. LAZARO, despachada por Manuel C. Tuason.

No habiéndose podido verificar hoy por hallarme indispuerto la adjudicacion para la contrata de la remesa de bombas contra incendios, anunciada por mi aviso de 28 de Marzo próximo pasado, se ha servido disponer el Escribio, Sr. General Sub-inspector se transfiera al martes 13 del corriente, hasta cuyo día se admitirán proposiciones.—Binondo 7 de Abril de 1858.—El capitán comisionado, Rafael Ripoll.

MARTILLO Y CASA COMISON DE JOSE N. MOLINA.

Para el viénes 9 del corriente, de 7 á 9 de su noche venderé sin reserva los elegantes muebles y efectos, tales como son aparadores, tocadores, un tremol, camas, sillas, butacas, dos magníficos cuadros gravados etc., una partida de vino burdeaux y coñac superior en cajas de á 12 botellas, una id. de vino jerez y tinto bueno en barriles de á 4 arrobas, una id. de aceitunas en barriles y una id. de casacaques y morriones propios para los músicos de provincias, carruages y caballos.

Aviso importante.

En el establecimiento del Buen gusto, en la Escolta, se venderán en almoneda el viénes 9 del corriente, cinco parejas de caballos que en el mismo se acaban de recibir de provincia no pasado ninguno de ellos de 6 años, gordos y de buena alzada, cuyas circunstancias son siempre recomendables para los aficionados.

El sábado 10 del actual, de diez á doce de la mañana, se venderán en la oficina de la 1.ª Comandancia del Regimiento infantería del Infante núm. 4 varios efectos pertenecientes al de Borbon núm. 8, lo que se anuncia al público por si alguno quisiera hacer postura.

Manila 7 de Abril de 1858.—El Apoderado del Regimiento de Borbon núm. 8 Fernando Moltó.

El que suscribe desea fletar un buque para Ormoc de la cavida de 1000 á 1200 picos de abacá. Escolta subida del puente grande José Carballo.

Se suplica á la persona que haya encontrado una perra grande y gorda, de color canela subido, con el hocico algo blanco y las orejas cortas y caídas, que se escapó en la mañana del sábado de Resurreccion de la casa núm. 1 del callejon de Austraui en Joló, se sirva devolverla á la misma y se la coligacion ó darán las gracias.

El almacén del Ancla de la calle de S. Jacinto, se ha trasladado á la Escolta esquina á dicha calle de S. Jacinto y ofrece á sus favorecedores un gran surtido de vinos y comestibles de Europa á precios muy arreglados, tambien ha recibido una partida de papas de China las que se venderán muy baratas.

LA ASEGURADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE AFIANZAMIENTOS DE CONTRATOS Y DE SEGUROS MARITIMOS

Autorizada por Real decreto de 30 de Julio de 1856. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.—BARCELONA. Los que suscriben Comisionados en esta plaza de LA ASEGURADORA para el ramo de SEGUROS MARITIMOS, están prontos á tomar riesgos, en los mismos términos que lo hacen las otras Sociedades establecidas en esta. J. M. Tuason y C.ª

Compañía de Seguros "The London & Oriental Steam Transit Insurance Office." ESTABLECIDA EN 1843.

Los que suscriben están dispuestos á tomar riesgos (cubiertos por pólizas abiertas en las Compañías de Seguros de Londres) por los vapores de la Compañía Peninsular y Oriental, por los de la Honorable Compañía de la India y por todos los vapores de primera clase. El interés en las pólizas está asignado á la Comp. P. y O. con el objeto de que sea ella el medio para verificar los pagos en casos de siniestro. Para los tarifas de premio y demas pormenores pueden entenderse en Singapur con H. J. Marchant en la oficina de la Comp. P. y O. • Hong-kong • R. S. Walker id. id. id. • Shanghai • E. Warder id. id. id. • Madras • R. Frank id. id. id. • Bombay • John Ritchie id. id. id. • Calcutta • C. B. Stewart id. id. id. James, Hartley & C.ª Agentes. Londres 10 Octubre 1857.

Se gratificará con cuatro pesos

al que presente en la casa núm. 5 callejon de Pereyra en Joló á un tal Gabriel Soliquin y Alejo, natural de Nagcarlan de la provincia de la Laguna, el cual tiene algunas viruelas en la cara, los pelos algo crespos, el color moreno duro, estatura menos de 5 pies y algo delgado, de andar precipitado.

Al público.

En la fábrica de jabones y velas de cera, establecida en la Escolta, junto al puente de Sta. Cruz, queda abierto desde hoy un almacén de vinos, aguardientes, licores, acharas, latas, legumbres y comestibles de Europa de todas clases y de la mejor calidad recibidos de 1.ª mano ó por remesa directa de Europa.

El dueño de este establecimiento se encargará de preparar en un corto plazo las pacoitillas de los artículos que se le pidan para las provincias con buenos embases y á los precios corrientes del mercado. Segun la importancia ó valor de los pedidos no tendrá inconveniente en admitir pagares de firmas conocidas á los plazos de 2, 4 y 6 meses.

Todos los encargos y pedidos que se hagan tanto para las provincias como para el consumo en esta Capital serán servidos con exactitud y buena fé.

Escolta 25 Marzo 1858.—D. Gimenez.

El dueño de la fonda francesa

avisa al público que se compromete á hacer toda clase de comidas de encargo. Para las comidas que pasen de 30 personas, es menester avisar con dos dias de anticipacion y para particulares con un dia. El pago será en moneda que no escija cambio.

NOTA. Se admiten abonos para mesa redonda en la fonda, de almuerzo y comida, por 25 ps. plata al mes pago anticipado. Calle de la Barraca núm. 4.

ALQUILERES.

Se alquila en el pueblo de Quiapo una casa situada al costado de la que vive Doña María Dayod.

Para verla y tratar de su ajuste con Doña Antonia Verzosa á la bajada del puente de la Quinta del pueblo de S. Miguel.

En la fonda de S. Fernando,

se alquilan buenos carruages y parejas, y se compran y venden otros.

Se alquila una habitacion á pupilo para una persona: darán razon en S. Vicente de Binondo casa número 2 á la derecha viniendo de S. Jacinto.

COMPRAS Y VENTAS.

BOTICA DE D. JACOBO ZOBEL.

Manila.

PASTILLAS DE MANITO.

Estas pastillas de un gusto exquisito poseen la ventaja de procurar las evacuaciones necesarias sin molestar al paciente.

Deshechan las flemas, dan ganas de comer y ayudan á la digestion, además facilitan la expectoracion de los asmáticos, de los atacados del catarro pulmonar y de otras afecciones del pecho.

Se les da á los niños, que sufren de la tos convulsiva de la angina y de la dentición. Ofrecen al mismo tiempo un vermífugo cierto y un lactante suave y tomadas á tiempo impiden les molesten las convulsiones, la alferencia y otros males.

En esta imprenta se venden las obras siguientes de la Biblioteca Católica del periódico La Regeneracion.

- San Luis de Gonzaga. En un volúmen. Amos y criados. Dignidad de los pobres. ¿Porqué soy Católico? Diferencia que existe entre los convertidos. La confesion como institucion civilizadora. Alerta españoles. Esposicion abreviada sobre las pruebas. El triunfo de la confesion. Conversion de una familia protestante. Sacramento del matrimonio. La España ante la asamblea constituyente. El Gobierno español en sus relaciones con la Sta. Sede. Historia de Martín Lutero. Segunda Base. En un volúmen.

LIBROS.

Se venden en esta Imprenta:

Diccionario estadístico geográfico de España por Madoz 16 tomos semi-folio 34 ps.; Las Glorias Nacionales 6 tomos 4.ª mayor láminas finas 30 ps.; Semana Santa en latin para eclesiásticos, 1 tomo 8.ª pasta negra y relieves 5 ps.; Devocionarios y Semana Santa en castellano á 12 rs. y 5 ps.; Brevarios romano última edicion con aumento del rezado de los nuevos santos, 4 tomos pasta con relieves y broches 16 ps.; Misales id. id. 1 tomo folio 16 ps.; Coleccion de causas célebres 21 tomos 4.ª id. 40 ps.; Historia natural por Buffon en 13 tomos semi-folio con láminas 30 ps.; Diccionario latino español de Martínez Lopez 2 tomos folio 6 ps.; Valbuena id. 1 tomo 4.ª 5 ps.; Lirrago por Claret 1 tomo id. 3 ps.; Sermónarios de Cuaresma y Panegiricos etc. etc.

Calle de S. Juan de Letran número 17, se vende una pareja de caballos moros y de buena alzada.

En el Murallon antiguo establecimiento Villa de Chiclana y en el nuevo almacén de la Union, junto al cuartel del núm. 6 en el sitio llamado Baratillo, se encuentran papas muy frescas de China recientemente llegadas á 12 rs. la arroba en plata, y otras varias cosas muy buenas de comestibles, y bebidas de todas clases, en una palabra á pedir de boca, son muy adecuados para las Pascuas en que estamos.

Casa de Guittet, Escolta.

Recibido por la Angelia 100 cajas de coñac viejo á \$ 8 la caja y un surtido de latas de lo mejor conservado que ha llegado á Manila y á precios sumamente módicos: hay tambien frascos de anchos á 4 rs. uno.

Buena proporcion.

En las diferentes pruebas hechas con el aceite de coco que hay de venta en la tienda de Chuydian, se ha observado que en su diaphanidad y duracion supera en mucho al de mejor calidad de la provincia de la Laguna, teniendo además la gran ventaja de no producir en el alumbre el humo que tanto ofende al olfato los aceites de otras procedencias, se recomienda al público su pronta adquisicion, por ser su costo bien módico en reglas de una buena economia.

En venta.

Cuatro parejas de caballos jóvenes procedentes de Nueva Ecija, tres de ellas diestras al pescante. En el establecimiento del Buen gusto, en la Escolta, darán razon de sus precios y podrán verse.

MANTEQUILLA HOLANDESA

en libras de loza de 13 libras. 400 cajas de coñac, ginebra, champaña, burdeos, latas de carne, absintho suizo, cerveza. Se venden en la Barraca núm. 4. G. Dubost. 11

Un carruaje nuevo

de la fábrica de Carls y dos parejas de caballos de mucha alzada, se venden en la fonda francesa calle de la Barraca núm. 4.

PUESTO PUBLICO DE CAMBIO DE MONEDAS.

Situado en la Escolta, Fábrica de Jabones. Hoy se compran onzas á 14 ps. Se venden á 14-3 rs. Plata en cualquier cantidad se compra á 12 p.ª.

CAMBIO DE MONEDAS.

Calle de Anloague núm. 5. ONZAS, se compran á \$ 14. Se venden á \$ 14 3 rs. Plata en cualquier cantidad se compra á 12 p.ª.

Los que suscriben compran plata al 12 1/2 p.ª por mayor. J. M. Tuason y C.ª

Fábrica de velas de cera

Situada en la Escolta fábrica de Jabones. Despacho de velas de todas clases y especialmente para el Culo Divino. Hay cirios de todos tamaños y se pueden hacer por encargo desde una arroba hasta 12.

En la fabrica de Jabones, Escolta,

se venden tinajas de aceite de coco claro y bueno para luces á 6 pesos plata.

Continuacion de los muebles

de venta en la casa núm. 55, calle de Cabildo. Una mesa con piano y costurero. 50 \$ Otra id. de camagon con cajones para costura. 25 Otra id. pequeña con una casita de coña y nipa. 25 Dos catres de camagon á 25 ps. uno. 50

En el almacén de la Aurora á

la subida del puente grande, hay de venta rica mantequilla holandesa en cuñetes de á 10 libras y por libras sueltas, jamoncs, dulces ingleses á 4 rs. libra. id. gallegos muy superiores á 5 rs. libra.

Se venden en 400 ps. plata un

carruaje de Europa en buen estado con su pareja de castaños gordos y dos pares de guarniciones, la una de colleras y la otra de pechara; en 80 ps. plata, un carruaje del país en buen estado y otro de la misma clase de media vida en 40 ps. id.; y darán razon de ellos en Sta. Cruz calle de Quiotan y casa del Licenciado Marifosqui.

Se vende un caballo castaño

de Isla de Negros, de tres años de edad, alzada de seis cuartas y tres dedos y medio, y de buena estampa: calle de S. Vicente, casa del veterinario Robledo, darán razon.

Se venden dos pianos verticales

de muy buenas voces, llegados por la Serafina, por Findlay, Richardson y C.ª

Se vende una partida de 50

cajas de á una docena de botellas de champagne muy buena, por Findlay, Richardson y C.ª

Se vende un caballo castaño

alazán, de buena alzada, bonita estampa, muy vivo, sirve para montar, es diestro al pescante á mano y silla, y maestro en calesa, en 40 ps.: calle Cabildo núm. 53

Se vende un coche ó berlina,

llamado tres por ciento, de elegante construccion, muy lijera y desahogada, en 450 ps., oro: calle de Cabildo núm. 53.

Se vende un carruaje casi

nuevo en menos de la mitad de su valor: en la calle Real núm. 34, se podrá ver.

Fábrica americana

de carruages. Venta de varios efectos recibidos últimamente en monedas sin cambio y son los siguientes:

Guarniciones plateadas y bronceadas de las mas bonitas que han llegado hasta la fecha. Hebillas de todas dimensiones para guarniciones. Herraduras ó zancos encargados á propósito para caballos del país con sus clavos, de suerte que no habrán que hacer mas que clavarlos. Clavos de fierro dulce para fondos de caja y tornillos con tuercas para llantas. Bocas mazas de Europa. Limas de todas clases y dimensiones de la acreditada fábrica de Sanderson. Carls y C.ª

Papel de venta en la calle de

Anloague, almacén del que suscribe. Catalan de 1.ª del fabricante Romani, resma. 4 4 Id. 2.ª id. 4 4 Id. 3.ª id. 3 4 Id. 4.ª id. 3 4 Id. marquilla, marca mayor, 25 pliegos. 1 1 Cajas rayado para cartas. 2 2 Paquetes, id. id. 1 1 Id. delgado para el Istmo. 1 4 Cajas de papel católico y 100 sobres para el mismo. 1 1 Tola de colores, doble tamaño del corriente, resma. 4 4 Cajas de cien sobres 6 6 Libritos de papel para cigarrillos, gruesa. 1 1 Manuel Perez.

EMPRESA ALFARERA.

Buenas tejas, ladrillos, baldosas, canales maestras de S. Pedro Macati y S. Pedrillo, que son las fábricas mas acreditadas.

Table with columns: Precios, Ps. Ba. 1000 tejas ó ladrillos buenos, con conduccion, por agua, á Manila ó estramuros puestas á la orilla. 7 0 1000 id. con rajadura, con conduccion. 3 0 25 punques de tejas y ladrillos quebrados, en Macati. 25 3 1000 baldosas de 1.ª, con conduccion. 18 2 1000 id. de 2.ª con id. 13 4 100 canales maestras, con conduccion. 1 1 100 tinajas corrientes en Macati. 25 0 La conduccion de ellas será 2 ps. Por otros artefactos y peticiones excepcionales, ajuste particular.

Sitios donde se hacen los pedidos.

Escolta, tienda de la Soda; Manila calle de Basco núm. 8 casa de Don Ignacio de Icaza; en Macati á los que suscriben.

ADVERTENCIA INTERESANTE.

Como ya varias veces se han vendido tejas ú otros artículos como de las fábricas de la empresa, siendo de otros pueblos, se advierte, que todo lo perteneciente á ella ya guiado con papeletas impresas firmadas por los que suscriben, y que el autorizado para cobrar es D. Ignacio de Icaza. Ramon Abrahams.—Ignacio Vizconde Marcelino.

MANILA: Imprenta de Ramirez y Giraudier, Editores responsables.